

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE CARTAGO, QUE SE ENCARGARÁ DEL ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN, ESTUDIO, DICTAMEN Y VALORACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA, SOCIAL, ECON., EMPRESARIAL, AGRÍCOLA, TURÍSTICA LABORAL Y CULTURAL DE LA PROVINCIA DE CARTAGO, CON EL OBJETIVO DE ESTIMULAR EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, FOMENTANDO NUEVOS EMPLEOS Y MEJORANDO LAS CONDICIONES SOCIO-ECONÓMICAS DE LOS POBLADORES DE DICHA PROVINCIA. Exp. 23116

AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE TRASPASE Y ADSCRIBA UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD AL ESTADO-MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Anteriormente denominado: AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE TRASPASE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA (MEP).

EXPEDIENTE N° 25.139

DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA

12 de febrero de 2026

CUARTA LEGISLATURA

Del 1° de mayo de 2025 al 30 de abril de 2026

SEGUNDA PERÍODO SESIONES ORDINARIAS

Del 1° de febrero al 30 de abril de 2026

**ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS IV
DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN ESPECIAL DE CARTAGO

AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE TRASPASE Y ADSCRIBA UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD AL ESTADO-MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Anteriormente denominado: AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE TRASPASE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA (MEP).

EXPEDIENTE N° 25.139

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las suscritas diputaciones integrantes de la Comisión Especial de la Provincia de Cartago, rendimos **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** sobre el Proyecto de Ley tramitado bajo el **EXPEDIENTE N.º 25.139. AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE TRASPASE Y ADSCRIBA UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD AL ESTADO-MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.** Anteriormente denominado: AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE TRASPASE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA (MEP).con base en el siguiente análisis:

I. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

1) Objetivo del proyecto:

La presente iniciativa tiene como fin traspasar al Ministerio de Educación Pública, la propiedad de un inmueble inscrito en el Registro Nacional a nombre del Estado. Esto con el objetivo de que la escuela de Cipreses de Oreamuno, centro educativo ubicado en el terreno en objeto de la donación, pueda recibir

recursos por parte de la Dirección de Infraestructura Educativa e invertir en el mejoramiento y ampliación de sus instalaciones.

Lo anterior debido a que el marco normativo costarricense sobre inversión en infraestructura educativa establece que los recursos públicos solo pueden destinarse a bienes con titularidad clara y registrada a nombre del MEP o de una Junta de Educación. Esta exigencia, respaldada por el Reglamento de la Dirección de Infraestructura Educativa (Resolución N.º DG-001-2011) y el Oficio DIE-OF1571-2015, busca garantizar la seguridad jurídica de los terrenos donde se desarrollen proyectos. Además, se sustenta en los principios de legalidad y eficiencia establecidos en la Ley General de la Administración Pública (N.º 6227) y la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (N.º 8131), que obligan a que toda inversión pública se ejecute conforme a normas jurídicas válidas y en resguardo del interés público.

2) Sobre la escuela de Cipreses:

La Escuela Cipreses de Oreamuno, ubicada en el distrito de Cipreses, provincia de Cartago, se originó a mediados del siglo XIX gracias a la iniciativa comunal y al aporte de don Nicolás Granados, quien vendió un terreno por ₡20 para construir la primera escuela, levantada en madera, con techo de zinc y piso de tierra. Con el crecimiento de la población, se edificó una nueva escuela en 1918 con la colaboración de los vecinos, año en que se consolida como institución educativa formal. Inicialmente llamada Escuela Mixta de Cipreses tras el Decreto Ley N.º 21 de 1886, hoy forma parte del circuito 04 de la Dirección Regional de Cartago y se clasifica como escuela DEGB-3. Su misión y visión se centran en brindar educación de calidad, equitativa y humanista, promoviendo valores de respeto, solidaridad y compromiso social.

Actualmente, la institución cuenta con cinco pabellones —uno de block, tres de material prefabricado y uno liviano de dos plantas—, además de un comedor escolar. Sin embargo, enfrenta condiciones de hacinamiento y limitaciones de espacio, con aulas reducidas, falta de zonas verdes y carencia de áreas adecuadas para educación especial, ya que algunas oficinas se ubican en espacios originalmente destinados a otros fines. Aunque en 2025 inició la construcción de tres nuevas aulas, las obras permanecen inconclusas por falta de recursos. Por ello, se proyectan mejoras y ampliaciones que dependen de asegurar la titularidad del terreno a nombre del Ministerio de Educación Pública, requisito indispensable para gestionar inversiones en infraestructura.

3) Sobre el inmueble a traspasar:

El terreno donde se ubica la Escuela Cipreses de Oreamuno está inscrito en el Registro Nacional bajo la matrícula N.º 79254 del **partido de Cartago**, con una extensión total de **6.989,46 m²**, destinado a plantel educativo. La propiedad se encuentra dividida en dos planos catastrales debido a la construcción de la Ruta Nacional N.º 230: el plano **100964**, donde se localizan las instalaciones actuales, y el plano **100965**, arrendado para actividades agrícolas cuyos ingresos benefician el mantenimiento escolar. Según la escritura del 15 de julio de 1977, este último terreno fue destinado a la futura ampliación del plantel, por lo que se considera esencial que el inmueble quede inscrito formalmente a nombre del Ministerio de Educación Pública para garantizar la seguridad jurídica necesaria y permitir el desarrollo de los proyectos de infraestructura.

II. TRÁMITE LEGISLATIVO

- Presentación del Proyecto de Ley: 7 de agosto de 2025.
- Envío a Imprenta Nacional: 12 de agosto de 2025.
- Remisión del Proyecto a Comisión: 19 de agosto de 2025.
- Ingreso del Proyecto en el Orden del Día y Debate: 25 de agosto de 2025.
- Aprobación de Mociones de Consulta: 9 de septiembre de 2025.
- Informe de Subcomisión: 12 de febrero de 2026.
- Texto Sustitutivo: 12 de febrero de 2026.
- Dictamen en comisión: 12 de febrero de 2026.

III. CONSULTAS INSTITUCIONALES Y RESPUESTAS

En la Sesión Extraordinaria N°37 de la Comisión Especial de la Provincia de Cartago, Exp. 23.116, del día 9 de septiembre de 2025 se presentó y fue aprobada Moción de Consulta a las siguientes instituciones:

- **Ministerio de Educación Pública (MEP).**
- **Escuela de Cipreses de Oreamuno.**
- **Dirección de Infraestructura Educativa (DIE).**

A la fecha de redacción de este dictamen se registran las siguientes respuestas:

INSTITUCIÓN	CRITERIO
MEP	Mediante oficio DAJ-0699-2025 , con

	<p>fecha del 21 de octubre de 2025, el Ministerio de Educación Pública se manifiesta favorable al proyecto y no identifica conflictos normativos que impidan su aprobación. Considera que la iniciativa es coherente con los fines del sistema educativo y con la necesidad de que el MEP cuente con la titularidad del inmueble donde opera la Escuela de Cipreses de Oreamuno para poder invertir en infraestructura. No obstante, el criterio jurídico introduce una recomendación técnica relevante: <u>antes de aprobar la ley conviene aclarar la cabida real del terreno</u>, pues la suma de los planos catastrados existentes no coincide con el área registral total. <u>En ese sentido, sugiere ordenar la elaboración o rectificación de un plano catastrado que determine con precisión el área de cada porción y del inmueble completo, a fin de dar seguridad jurídica al traspaso.</u></p>
Escuela de Cipreses	<p>Mediante oficio DREC-SEC-04-CECI-OFIC-189- 2025, con fecha del 26 de septiembre de 2025, detallan las condiciones actuales de la escuela y la necesidad de que el terreno se encuentre inscrito formalmente a nombre del Ministerio de Educación Pública para poder realizar las inversiones necesarias en mantenimiento e infraestructura. <u>Por lo cual se manifiestan totalmente a favor del proyecto.</u></p>
DIE	<p>Mediante oficio DVM-A-DIE-1363-2025, con fecha del 10 de octubre de 2025 la Dirección de Infraestructura Educativa, también se pronuncia claramente a favor del proyecto. Señala que el traspaso del inmueble al Estado-MEP es necesario para que la institución educativa pueda acceder a recursos de infraestructura y ejecutar obras de</p>

	<p>mejora y ampliación en la planta física de la Escuela de Cipreses de Oreamuno. Destaca que <u>el centro educativo opera desde hace años en ese terreno y que la regularización de la titularidad permitirá programar inversiones y atender necesidades de infraestructura.</u></p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

IV. AUDIENCIAS EN COMISIÓN

No se realizaron audiencias relativas al expediente en cuestión.

V. INFORME DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TÉCNICOS

El informe **AL-DEST-IJU-367-2025**, rendido por el Departamento de Servicios Técnicos el **27 de octubre de 2025** hizo las siguientes observaciones con relación al articulado del expediente en cuestión:

	OBSERVACIONES DST
ARTÍCULO ÚNICO	<p>Se señala que el artículo único requiere ajustes de técnica jurídica y registral. En primer lugar, advierte que no se trata propiamente de una donación entre sujetos distintos, sino de un traspaso o adscripción dentro de la misma persona jurídica Estado, por lo que conviene adecuar la redacción para reflejar esa naturaleza y evitar imprecisiones conceptuales. Asimismo, indica que la denominación correcta del ente receptor debe consignarse como "Estado-Ministerio de Educación Pública", conforme a los criterios registrales aplicables. También recuerda que el inmueble es de carácter demanial y ya se encuentra afecto a un uso público, por lo que el traspaso no implica un cambio de destino y el bien debe mantenerse vinculado al servicio público educativo. Adicionalmente, el informe advierte una limitación de orden registral: la finca carece de un plano de agrimensura que coincida con la cabida inscrita en el Registro Nacional, pues los planos existentes no corresponden al área total registral. En consecuencia, el movimiento registral no podría concretarse hasta que se subsane esa</p>

	<p>inconsistencia mediante la elaboración o corrección del plano catastrado conforme a la normativa del Catastro Nacional. Por ello, se sugiere incorporar en la redacción del artículo una previsión que condicione la formalización del traspaso a la regularización técnica de la cabida del inmueble.</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

VI. SOBRE EL FONDO

Después de analizar los insumos disponibles, en particular a las observaciones realizadas por el Departamento de Servicios Técnicos y el criterio de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación Pública, se presentó un texto sustitutivo para subsanar los errores presentes en el artículo único del expediente en cuestión, así como una modificación al título del expediente para que concuerde con la nueva redacción.

TÍTULO ORIGINAL	TÍTULO MODIFICADO
<p>AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE TRASPASE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA (MEP)</p>	<p>AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE TRASPASE Y ADSCRIBA UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD AL ESTADO-MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p>
TEXTO BASE	TEXTO SUSTITUTIVO
<p>ARTÍCULO ÚNICO- Se autoriza al Estado, cédula jurídica dos - cero cero cero- cero cuatro cinco cinco dos dos (2-000-45522), para que done el inmueble de su propiedad inscrito en el Registro Nacional según Folio real 79254 del partido de Cartago; que tiene las siguientes características "Naturaleza: Destinada a plantel de Cipreses de Oreamuno. Situado en el Distrito 4 - Cipreses, cantón 7- Oreamuno de la provincia de Cartago. Linderos, norte: escuela y calle pública; sur: Porfirio Gómez Morales; este: plaza pública, calle pública y otro; oeste: Porfirio Gómez Morales. Mide: seis mil novecientos ochenta y nueve metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados (6989,46 m2)", al Ministerio de Educación Pública (MEP) cédula jurídica dos-uno cero cero - cero cuatro dos cero cero dos (2-100-</p>	<p>ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al Estado, cédula jurídica N.º 2-000- 045522, para que traspase y adscriba a la administración del Estado-Ministerio de Educación Pública, cédula jurídica N.º 2-100-042002, el inmueble de su propiedad inscrito en el Registro Nacional, Sección de Bienes Inmuebles, bajo el folio real matrícula N.º 79254 del partido de Cartago, con las siguientes características: naturaleza destinada a plantel de Cipreses de Oreamuno; situado en el distrito 4, Cipreses; cantón 7, Oreamuno; provincia de Cartago; linderos: norte, escuela y calle pública; sur, Porfirio Gómez Morales; este, plaza pública, calle pública y otro; oeste, Porfirio Gómez Morales; con una medida de seis mil novecientos ochenta y nueve metros con cuarenta y seis decímetros</p>

042002).	cuadrados (6.989,46 m ²). El inmueble continuará afecto a uso público para fines educativos y para la prestación del servicio público de educación, bajo la administración del Ministerio de Educación Pública. La formalización registral del traspaso autorizado se realizará una vez que se cuente con el plano de agrimensura debidamente inscrito y concordante con la cabida registral del inmueble, así como con la determinación clara del área total y de cada porción del terreno, de conformidad con la Ley del Catastro Nacional y la normativa aplicable.
----------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

VII. CONSIDERACIONES FINALES

De conformidad con lo expuesto, al haber cumplido con el proceso requerido en la Asamblea Legislativa, además el no existir ningún vicio de legalidad, ni de constitucionalidad y al no existir criterios en contra por parte de las instituciones consultadas respecto al proyecto de ley, la Comisión Especial de la Provincia de Cartago, Exp. 23.116, rinde un **DICTAMEN AFIRMATIVO DE MAYORÍA** sobre la iniciativa. **AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE TRASPASE Y ADSCRIBA UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD AL ESTADO-MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.** Anteriormente denominado: AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE TRASPASE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA (MEP). tramitada bajo el expediente legislativo **N° 25.139**, recomendando al Plenario Legislativo su aprobación.

El texto del proyecto es el siguiente:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

AUTORIZACIÓN AL ESTADO PARA QUE TRASPASE Y ADSCRIBA UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD AL ESTADO-MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al Estado, cédula jurídica N.º 2-000-045522, para que traspase y adscriba a la administración del Estado-Ministerio de Educación Pública, cédula jurídica N.º 2-100-042002, el inmueble de su propiedad inscrito en el Registro Nacional, Sección de Bienes Inmuebles, bajo el folio real matrícula N.º 79254 del partido de Cartago, con las siguientes características: naturaleza destinada a plantel de Cipreses de Oreamuno; situado en el distrito 4, Cipreses; cantón 7, Oreamuno; provincia de Cartago; linderos: norte, escuela y calle pública; sur, Porfirio Gómez Morales; este, plaza pública, calle pública y otro; oeste, Porfirio Gómez Morales; con una medida de seis mil novecientos ochenta y nueve metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados (6.989,46 m²).

El inmueble continuará afecto a uso público para fines educativos y para la prestación del servicio público de educación, bajo la administración del Ministerio de Educación Pública.

La formalización registral del traspaso autorizado se realizará una vez que se cuente con el plano de agrimensura debidamente inscrito y concordante con la cabida registral del inmueble, así como con la determinación clara del área total y de cada porción del terreno, de conformidad con la Ley del Catastro Nacional y la normativa aplicable.

Rige a partir de su publicación.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CARTAGO,
SAN JOSÉ, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS.**

Rosaura Méndez Gamboa
PRESIDENTA

Antonio Ortega Gutiérrez
SECRETARIO

Oscar Izquierdo Sandí

Paola Nájera Abarca

Johanna Obando Bonilla

Alejandro Pacheco Salazar

Paulina Ramírez Portuguez
DIPUTADOS (AS)